



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: INSUBSISTENCIA NOMBRAMIENTO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011
DEMANDANTE: GINA PAOLA LOMBANA PACHON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE HONDA
RADICADO: 73 001 33 33 004 2013 00869 00
ASUNTO: AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 20 días del mes de agosto de 2019, fecha previamente fijada en audiencia anterior, siendo las ocho y cuarenta y seis de la mañana (08:46 a.m.), en la sala de audiencias N°. 6 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el suscrito **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Profesional Universitario, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación **73001-33-33-004-2013-00869-00** instaurado por la señora **GINA PAOLA LOMBANA PACHON** en contra del **MUNICIPIO DE HONDA**, siendo tercero vinculado el señor **OLIVER ESCOBAR**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de la palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Parte Demandante: El Dr. JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
C.C. No. 14.274.076 de Armero Guayabal
T.P. No. 132.466 del C.S.J.
Dirección de notificaciones: Centro Comercial Yulima Ofi. 303B de Ibagué
Correo electrónico: cesar.basto@gmail.com

2. Parte Demandada: Municipio de Honda: El Dr. PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA en calidad de apoderado.

C.C. No. 93.413.885 de Ibagué

T.P. No. 238.410 del C. S. J.

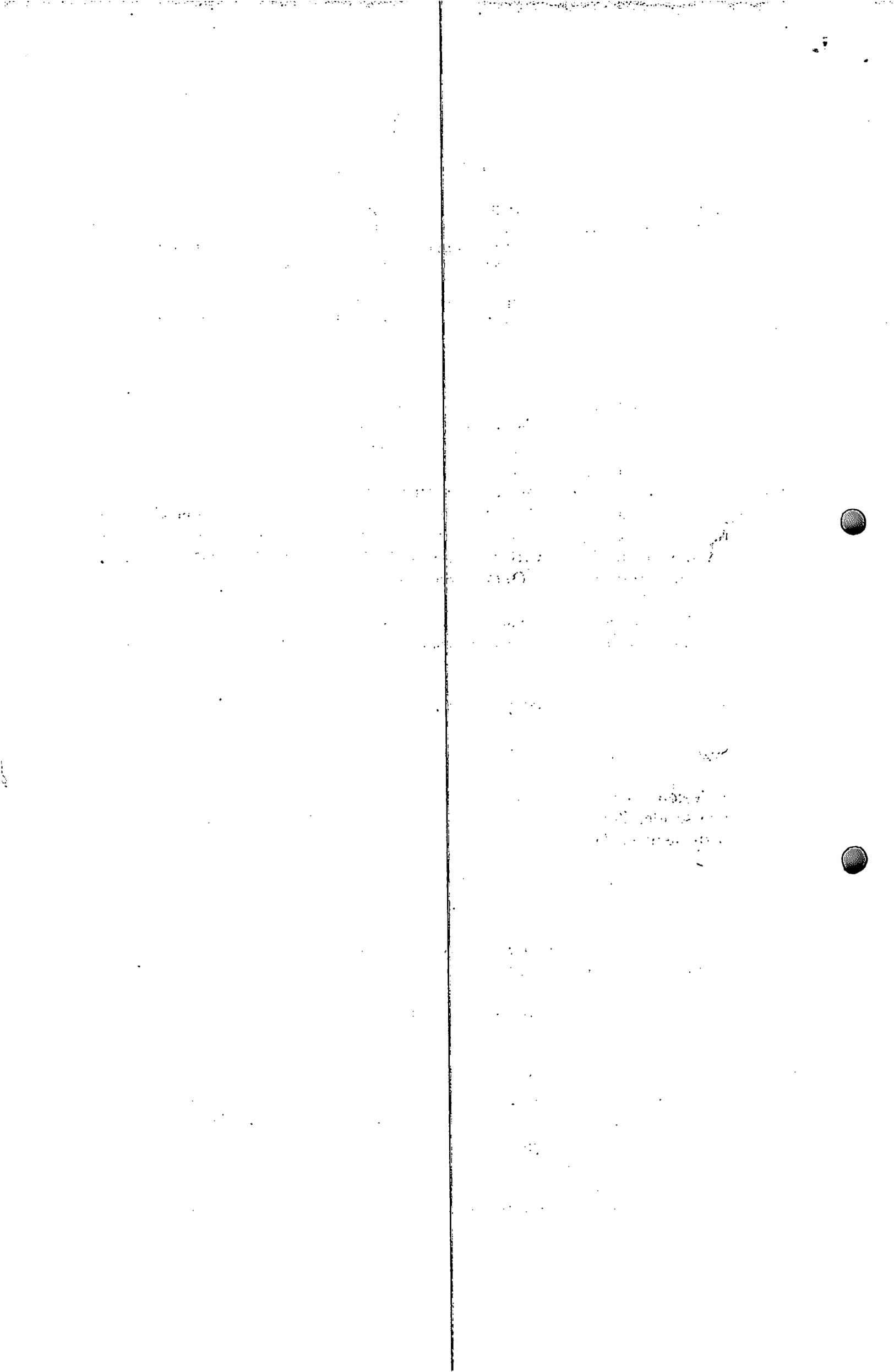
Dirección de notificaciones: Calle 22 No. 44 C25 Edificio el Retiro - Bogotá

3. Tercero Interviniente: Oliver Escobar: El Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN en calidad de apoderado

C.C. No. 14.238.228 de Ibagué

T.P. No. 52.470 del C.S.J.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 3-34 Ofi. 404 Edificio Uconal



Se deja constancia que no asiste el agente del Ministerio Público y el Dr. JUAN CARLOS POSADA reasume poder.

AUTO: A la presente audiencia el Dr. PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA allega sustitución de poder para representar al municipio de Honda para actuar en nombre y representación de la entidad en la presente audiencia, el cual por reunir los requisitos del artículo 74 y 75 del C.G.P. se le RECONOCE personería en los términos y para los efectos del poder conferido y se ordena incorporar el poder al expediente.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CUESTION PREVIA

En la pasada sesión de audiencia inicial se impuso al Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN la sanción consistente en el pago de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su inasistencia a la sesión de audiencia inicial del día 15 de abril de 2016 y por no justificar la misma, además tampoco asistió a la anterior de audiencia inicial celebrada el día 25 de abril de los corrientes.

El Despacho ordeno que por secretaría notificara por estado la sanción impuesta al profesional del derecho, quien dentro del término de tres días siguientes a dicha notificación, allego escrito justificando su inasistencia a la audiencia del 25 de abril de 2019, anexando para el efecto, constancia emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, en donde hace constar que el Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN para el día 25 de abril de 2019, se encontraba asistiendo a una audiencia en dicho despacho judicial en su calidad de representante de las víctimas, cuya duración fue de 3 a 5:30 p.m. mismo día y hora en que se llevó a cabo la sesión de audiencia inicial en este despacho judicial.

Dando alcance al escrito presentado por el Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN como recurso de reposición, el cual fue interpuesto dentro del término legal, el Despacho revocará la sanción impuesta toda vez que se encuentra debidamente justificada su inasistencia a la audiencia inicial.

Por lo anterior se resuelve,

Revocar la sanción impuesta al Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN en la audiencia inicial celebrada el día 25 de abril de 2019, por lo expuesto en precedencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

2.1 PARTE DEMANDANTE

I. DOCUMENTAL

En la audiencia inicial celebrada el día 25 de abril de 2019, se ordenó requerir las siguientes pruebas documentales:

Ordenar al representante legal de la entidad demandada, rendir por escrito un informe bajo la gravedad de juramento, explicando los motivos que llevaron a declararla insubsistente y luego dejar vacante el cargo que ostentaba su patrocinada y posteriormente a proveerlo sin el cumplimiento del perfil exigido

en el manual de funciones con el Sr. OLVER ESCOBAR y luego encargar de la SECRETARIA DE SALUD a otro secretario de su gabinete.

Oficiar al Municipio de Honda - Oficina de Talento Humano, para que aporte al presente proceso, certificado en donde indique el tiempo que estuvo vacante el cargo que ostentaba la Dra. GINA PAOLA LOMBANA PACHON como secretaria de salud y proyectos sociales luego de su insubsistencia el cual se efectuó mediante decreto 034 del 27 de marzo de 2013.

Oficiar al Municipio de Honda - Oficina de Talento Humano, para que certifique el último cargo y la asignación mensual de la demandante.

Por error involuntario, se omitió enviar los oficios correspondientes, razón por la cual, se ordenará nuevamente que por secretaría, se envíen los citados oficios.

Ante lo anterior, el despacho dicta el siguiente AUTO:

Primero. Por secretaría se ordena oficiar al representante legal de la entidad demandada, para que rinda por escrito un informe bajo la gravedad de juramento, explicando los motivos que llevaron a declararla insubsistente y luego dejar vacante el cargo que ostentaba mi patrocinada y posteriormente a proveerlo sin el cumplimiento del perfil exigido en el manual de funciones con el Sr. OLVER ESCOBAR y luego encargar de la SECRETARIA DE SALUD a otro secretario de su gabinete.

Segundo. Por secretaría se ordena oficiar al Municipio de Honda - Oficina de Talento Humano, para que aporte al presente proceso, certificado en donde indique el tiempo que estuvo vacante el cargo que ostentaba la Dra. GINA PAOLA LOMBANA PACHON como secretaria de salud y proyectos sociales luego de su insubsistencia el cual se efectuó mediante decreto 034 del 27 de marzo de 2013.

Tercero. Por secretaría se ordena oficiar al Municipio de Honda - Oficina de Talento Humano, para que certifique el último cargo y la asignación mensual de la demandante GINA PAOLA LOMBANA PACHON identificada con C.C. 52.053.873.

Se solicita al apoderado de la parte actora la colaboración necesaria para el recaudo de dichas pruebas.

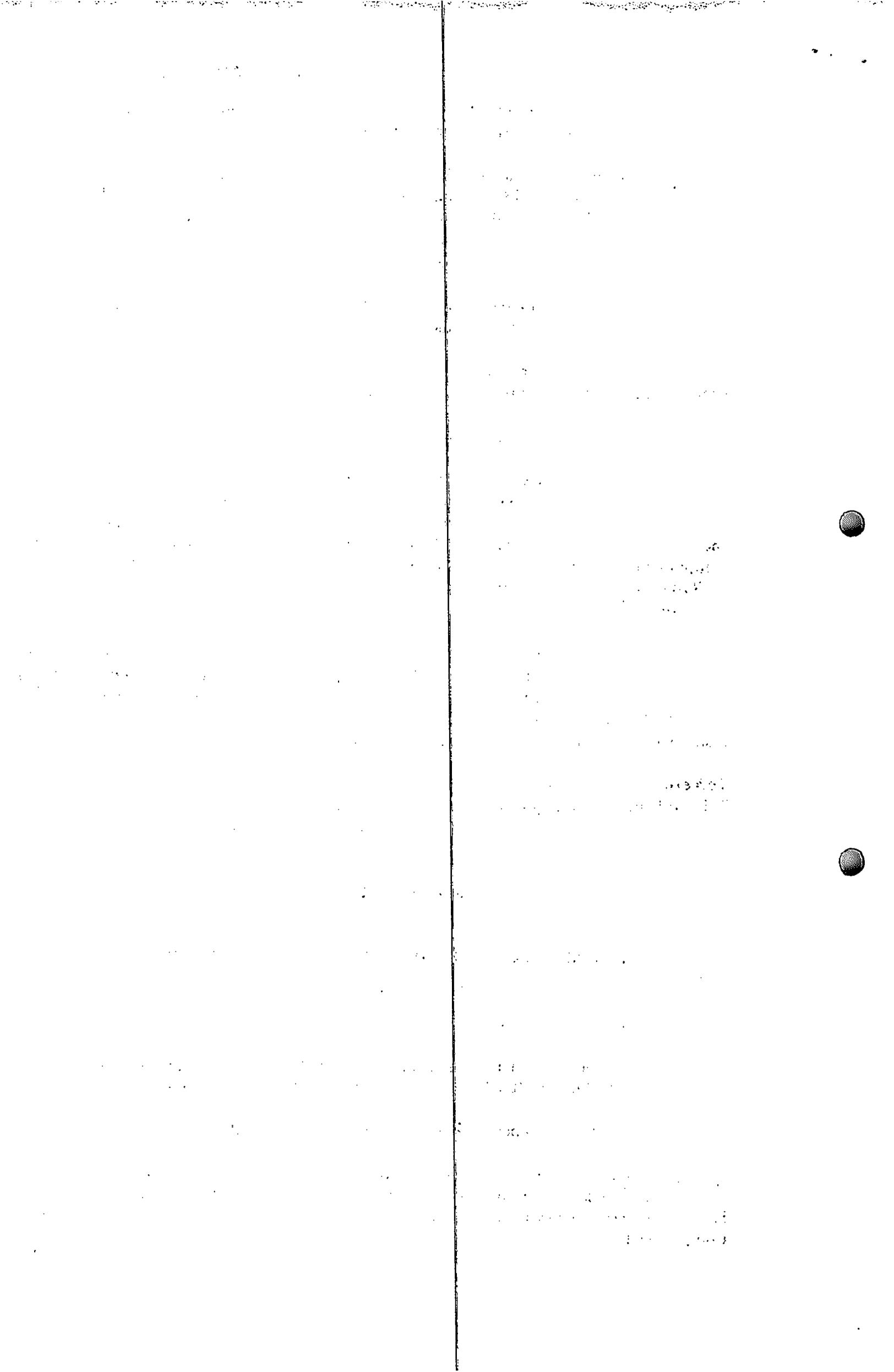
La anterior DECISIÓN es NOTIFICADA a las partes EN ESTRADOS. - SIN RECURSOS.

2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

En la audiencia inicial, a solicitud de la parte demandada, se decretó el testimonio del señor JUAN CARLOS MOLANO LUGO y SANDRA MARCELA AYALA.

Siendo las 8:59 a.m. se recepciona el testimonio de SANDRA MARCELA AYALA

JURAMENTO: se le tomo el juramento establecido en el artículo 220 C.G.P. y se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal.



Se procedió a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con el demandante de este proceso, es decir, GINA PAOLA LOMBANA PACHON

Dígale al Despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada - MUNICIPIO DE HONDA.

Ha sido llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare sobre la desvinculación de la demandante GINA PAOLA LOMBANA PACHON cuando laboraba al servicio del municipio de HONDA.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia (Inicia 00:13:00 y termina 00:52:17)

Siendo las 9:39 a.m. da por surtido el testimonio de SANDRA MARCELA AYALA

AUTO: Respecto al testigo JUAN CARLOS MOLANO LUGO por su inasistencia se le concederá el término de 3 días para que justifique su inasistencia, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Por secretaría ofíciense.

Por considerarlo necesario se le citara para la próxima sesión de audiencia de pruebas.

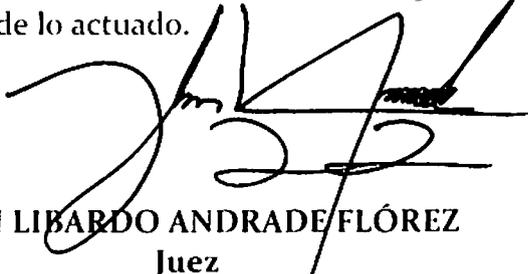
DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO: En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se fija fecha para su continuación para el día para el 08 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m. en la sala de audiencias No 4.

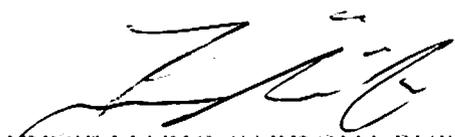
ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBJECIÓN.

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 9:44 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del CPACA, y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



JORGE MARIO CARDONA RUIZ
Profesional Universitario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTES	GINA PAOLA LOMBANA PACHON
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE HONDA
RADICACIÓN	73 001 33 33 004 2013 00869 00
FECHA	20 DE AGOSTO DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	08:30 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Juan Carlos Capistrán Posada	132466	Apoderado de	Cll 2 # 9-35 Hanguin	juancarlex@gmail.com	3007461495	<i>JCP</i>
Gozalbo Buitrago Ballesteros	52470	Apoderado (tercer)	CALLE 10 N IBAGUÉ 3-34 OF 404	GozalboBuitrago@hotmail.com	3158258503	Gozalbo Buitrago B.
PABLO TIMÉNEZ S	238.410	Apoderado DEMANDADA	Cra 3 # 12-54 of. 306	pablo7907@hotmail.com	3108084571	<i>Pablo Timénez S.</i>
Sandio Marcela Ayala Bayona	63487.176	Testigo	Calle 121 AN 7C-20 Apto 102 TORRE 1 ETAPA 1 SANJA	Samayaba@hotmail.com	3123834431	<i>Sm</i>

Secretario Ad Hoc.